



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT11100Z4

Código de Expediente
INT/2017/21

Fecha y Hora
14/11/2017 15:42

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1L4W374D60695R6R193U

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
PERIODO: 1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ANTECEDENTES:

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de julio de 2015, acordó la fijación de asignaciones para el mantenimiento de los grupos políticos municipales, con el siguiente desglose y requisitos:

Primero.- Aprobar, para el vigente mandato, las siguientes cantidades:

APORTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

Un componente fijo de 100 euros por Grupo Político y otro de 100 euros en función del número de miembros de cada grupo, con el resultado siguiente:

Grupo Popular.-900 euros/mes

Grupo Socialista.-800 euros/mes

Grupo Somos Villaviciosa.-200 euros/mes

Grupo Foro.-200 euros/mes

Las compensaciones económicas arriba recogidas se aplicarán con efectos retroactivos de 13 de junio de 2015.

Segundo.- La aportación será abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 primeros días siguientes al mes que corresponda. Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal. Además dicha justificación tendrá en cuenta los siguientes elementos:

No podrá ir destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos (adquisición de bienes de inversión)

Se justificará mediante la presentación de documentos relacionados con el funcionamiento de los grupos municipales.

Previamente a dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Villaviciosa nunca había regulado expresamente la justificación de las aportaciones a los grupos municipales.

En virtud de dicho acuerdo, se abonaron las siguientes cantidades correspondientes al ejercicio presupuestario de 2016:

PERIODO	FECHA DE PAGO	GRUPO POPULAR	GRUPOS SOCIALISTA	GRUPO SOMOS VILLAVICIOSA	GRUPO FORO	TOTAL
ENERO	16/02/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
FEBRERO	07/03/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
MARZO	08/04/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
ABRIL	05/07/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
MAYO	05/07/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
JUNIO	02/09/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
JULIO	02/09/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
AGOSTO	02/09/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
SEPTIEMBRE	07/10/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
OCTUBRE	04/11/2016	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
NOVIEMBRE	23/01/2017	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
DICIEMBRE	NO	900,00	800,00	200,00	200,00	2.100,00
TOTAL		10.800,00	9.600,00	2.400,00	2.400,00	25.200,00

Dentro del plazo de justificación fijado por el Pleno (hasta 31 de marzo de 2017) ha sido presentada ante esta Intervención la siguiente documentación:

- Con fecha 30 de marzo de 2017 el Grupo Socialista aporta desglose de ingresos y pagos, fotocopia de facturas y extracto bancario.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT11I00Z4	Código de Expediente INT/2017/21	Fecha y Hora 14/11/2017 15:42	Página 2 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1L4W374D6O695R6R193U		

- Con fecha 31 de marzo de 2017 el Grupo Somos Villaviciosa aporta desglose de ingresos y pagos del periodo, fotocopia de facturas y de resguardos de pago. Además, con fecha 1 de septiembre de 2017 aporta resguardo de reintegro de la parte no justificada.
- Con fecha 31 de marzo de 2017 el Grupo Foro aporta como justificación relación de kilometraje

Fuera del plazo de justificación se aporta la siguiente documentación:

- Con fecha 14 de mayo de 2017 el Grupo Popular aporta balance económico y justificantes de gastos.

También hay que tener en cuenta que, con fecha 1 de octubre de 2015, por Resolución de la Alcaldía Presidencia se procede a la asignación de locales en la Casa Consistorial para su utilización por los grupos municipales. Además con fecha 29 de marzo de 2017 (con posterioridad al cierre del ejercicio objeto del presente análisis – 2016) el Pleno Municipal acordó establecer los criterios de los que se habrá de considerar actividades propias del funcionamiento de los grupos municipales a los efectos de la asignación acordada en sesión plenaria de 17 de junio de 2015, así como la forma que se habrá de proceder a justificarlos, y en los siguientes términos:

1º.- Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- a).- Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa.*
- b).- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.*
- c).- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.*
- d).- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.*
- e).- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
- f).- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.*
- g).- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.*
- h).- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.*
- i).- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.*
- j).- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.*

Los gastos en desplazamiento y manutención no podrán superar el importe fijado por el Pleno por dichos gastos para los concejales.

2º.- Derivado de las labores de apoyo que realizan a los respectivos Grupos Municipales serán válidas las transferencias para financiar al correspondiente partido político. Estas transferencias solamente podrán ser para la financiación de los gastos señalados en los puntos d), e) y f) anteriores y podrá ser imputado al grupo municipal hasta un máximo del 50% de los gastos asumidos por el partido político.

3º.- La justificación habrá de hacerse mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por:

- *Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.*
- *Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar. Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje y gastos abonados con sus debidos justificantes y retención tributaria (en su caso).*



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT11100Z4	Código de Expediente INT/2017/21	Fecha y Hora 14/11/2017 15:42	Página 6 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1L4W374D60695R6R193U		

- No existe una norma que haga una enumeración concreta de los gastos que son considerados como tales, ni de lo que se entiende por “justificación contable”, no obstante, si está clara la finalidad que deben cumplir y que todo gasto exige control.
- Se trata de gasto para facilitar la actuación corporativa, que deben acreditarse de manera que permitan su justificación tanto formal como material, sin desviación.

Luego, los gastos a los que podrán destinar los fondos serán los necesarios para cumplir con su cometido dentro del ayuntamiento, esto es, relación con los ciudadanos, preparación de mociones, ruegos y preguntas, en general, preparación de asuntos a debatir en el Pleno y en el resto de órganos de los que forman parte, en el desarrollo de las competencias que estos órganos tienen atribuidas.

Hay que tener en cuenta que la línea que separa la actividad propia municipal de la política o electoral es difusa. Sin embargo, cualquier justificante que refleje actuación electoral, a juicio de esta Intervención, no puede ser considerado admisible dado que esta aportación se refiere a los grupos municipales como parte integrante del Ayuntamiento de Villaviciosa, el cual no tiene competencias para la financiación de campañas electorales.

El Pleno Municipal ha clarificado con mayor detalle los conceptos incluidos dentro de gastos de funcionamiento del grupo municipal en su acuerdo de 29 de marzo de 2017, tomado como referencia en este análisis aunque es posterior al cierre de este ejercicio analizado.

Finalmente señalar que se trata de subvenciones de carácter anual y los justificantes deben ir referidos al ejercicio que se justifica, en este caso desde el inicio de la aplicación del acuerdo plenario de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016. Los gastos deben circunscribirse a la referida anualidad.

3º.- LIMITACIONES AL EMPLEO DE LAS APORTACIONES:

Derivado de lo establecido por la LRRL y el propio acuerdo del Pleno Municipal, se establecen en las siguientes limitaciones expresas al empleo de las aportaciones

1º.- No puede destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.

2º.- Tampoco puede destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Este último concepto se puede traducir en el empleado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local en relación con el inmovilizado material que serán los bienes que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS

A)GRUPO POPULAR:

1º.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con fecha 16 de mayo de 2017, D. José Manuel Felgueres Abad, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente documentación:

- Copia de facturas de gasto del ejercicio 2016, principalmente a nombre del Partido Popular
- Copia del detalle de las operaciones bancarias de la cuenta del grupo municipal popular
- Resguardo de las transferencias efectuadas por el Grupo Municipal Popular a favor del Partido Popular



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT11I00Z4	Código de Expediente INT/2017/21	Fecha y Hora 14/11/2017 15:42	Página 7 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1L4W374D60695R6R193U		

Se acreditan transferencias entre el partido y el grupo por importe de 11.150 euros.

2º.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:

- a).- Gastos por actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa: NO
- b).- Gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo: NO
- c).- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento: NO
- d).- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo: se justifican gastos a nombre del partido político. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago. Se justifica adecuadamente un total de 538,16 euros
- e).- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Se trata de gastos afrontados por el correspondiente partido político, aportándose la documentación del mismo. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago. Se justifica adecuadamente un total de 1.780,44 euros
- f).- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: se justifican gastos del partido político que de conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50%. Se considera justificado un importe de 589,88 euros.
- g).- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre: por importe de 39,98 euros
- h).- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo: NO
- i).- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: NO
- j).- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa: NO

El importe total de los gastos justificado asciende a 2.948,46 euros.

3º.- LIMITACIONES AL EMPLEO DE LAS APORTACIONES

No se incorpora a la justificación ni gastos de personal ni adquisición de elementos patrimoniales. Se verifica el cumplimiento de dichas limitaciones.

RESUMEN ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN GRUPO POPULAR:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento INT11100Z4	Código de Expediente INT/2017/21	Fecha y Hora 14/11/2017 15:42	Página 8 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1L4W374D60695R6R193U		

Del total presentado se considera justificada la cantidad de 2.948,46 euros, correspondiente con las comisiones de mantenimiento de la cuenta bancaria.

- Cantidad a justificar: 10.800,00 euros.
- Cantidad justificada por el grupo: no totaliza
- CANTIDAD JUSTIFICADA a juicio de la Intervención Municipal: 2.948,46 euros.
 - o Material no inventariable, suministros y otros: 538,16 euros
 - o Alquiler: 1.780,44 euros
 - o Servicios de apoyo: 589,88 euros
 - o Comisiones bancarias: 39,98 euros
- CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO POR EL AYUNTAMIENTO: 900,00 euros
- CANTIDAD PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN: 7.851,54 euros
- CANTIDAD PENDIENTE DE REINTEGRO: 6.951,54 euros.

D) GRUPO SOCIALISTA